



San Andrés Isla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Proceso de Jurisdicción voluntaria - corrección y anulación de Registro Civil de Nacimiento
Radicado	88001-4003-001-2023-00097-00
Demandante	German Humberto Vásquez López
Auto No.	0341-23

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección y anulación de registro civil de nacimiento, el Despacho advierte que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11° del artículo 577 *ibidem*, y que este ente judicial es competente para conocer del trámite de rigor, en razón a su naturaleza.

Así las cosas, el Despacho admitirá la demanda *sub-examine* y como consecuencia de ello, tramitará la misma a través del procedimiento previsto en el artículo 579 de la *ob. cit* para los procesos de jurisdicción voluntaria, en consecuencia, como quiera que no se hace necesario ordenar las citaciones, publicaciones, ni la notificación al Agente del Ministerio Público a que se refiere la norma en cita, se procederá a decretar las pruebas que se estimen pertinentes y conducente, atendiendo el objeto del proceso, conforme lo dispone el numeral 2° de la aludida disposición.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de Jurisdicción Voluntaria de corrección y anulación de registro Civil de nacimiento, promovida por el señor GERMAN HUMBERTO VASQUEZ LOPEZ.

SEGUNDO: ADELÁNTESE el presente proceso conforme al procedimiento Jurisdicción Voluntaria previsto en los Artículos 577 y ss del C.G.P.

TERCERO: DECLÁRESE abierto el periodo probatorio por el término de quince (15) días, en consecuencia, se dispone la práctica de las siguientes pruebas por ser conducentes:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los cuales se estimarán en el valor probatorio, que les corresponda en el momento procesal oportuno.

- **PRUEBAS DE OFICIOS**

DOCUMENTALES:

- Ofíciase a la Notaría Segunda de Manizales (Caldas), a fin de que en el término de cinco (05) días se sirva remitir con destino a este proceso los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta al momento de inscribir en el Registro del Estado Civil, el Nacimiento del señor GERMAN HUMBERTO VASQUEZ LOPEZ,



con indicativo serial No. N°2655058 y número de identificación personal 66071303749.

- Oficiése a la Notaría Tercera de Manizales (Caldas), a fin de que en el término de cinco (05) días se sirva remitir con destino a este proceso los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta al momento de inscribir en el Registro del Estado Civil, el Nacimiento del señor GERMAN HUMBERTO VASQUEZ LOPEZ, ubicado en el tomo 7 folio 225.
- Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que en el término de cinco (05) días se sirva remitir con destino a este proceso los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta al momento de emitir la cédula de ciudadanía N° 10.274.300 del señor GERMAN HUMBERTO VASQUEZ LOPEZ.

CUARTO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** las comunicaciones pertinentes en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. **CONCERTESE** con la parte interesada la logística de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc29721400305e6c3e51122106dbfc3e79bbf2a2de4b1da4d4b21fb0e589292**

Documento generado en 18/04/2023 05:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>